



POLÍTICA DE IMPLICACIÓN  
A LARGO PLAZO

## Histórico de versiones

Fecha	Versión	Observaciones	Revisión / Aprobación
23/01/2023	1.0	Creación del documento	Consejo de Administración

## Contenido

1. Introducción.....	4
2. Objetivo .....	4
3. Marco normativo .....	5
4. Política de Implicación .....	5
4.1. Seguimiento y diálogo con las compañías .....	6
4.2. Comunicación con otros accionistas y grupos de interés .....	6
4.3. Ejercicio de derechos políticos .....	6
4.4. Gestión de conflictos de interés .....	7
5. Aprobación y revisión.....	7
6. Publicación y aplicación .....	8

## 1. Introducción

De acuerdo con la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas, la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifican, entre otras, la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, tiene por objeto obligar a las sociedades gestoras de estas instituciones y entidades a elaborar y publicar una política de implicación.

INTERMONEY GESTION, S.G.I.I.C., S.A. (en adelante, “la Gestora”) ha desarrollado el presente documento (en adelante, la “Política de Implicación”) que recoge una descripción de cómo integra su implicación como accionistas o gestor de los accionistas en su política de inversión para las instituciones y entidades de inversión colectiva que gestiona con relación a las sociedades (en adelante, “compañías”) admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro.

## 2. Objetivo

El objetivo que persigue la presente Política de Implicación es múltiple:

- describir cómo integra la Gestora la implicación a largo plazo en las compañías en las que se invierte que están admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro, así como la forma en que lleva a cabo el seguimiento de las estrategias, de los rendimientos financieros y no financieros, así como en factores ambientales, sociales y de gobernanza;
- describir los mecanismos de comunicación que le permitan un diálogo con las compañías, cooperación con otros grupos de accionistas y grupos de interés, gestionando los posibles conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación; y
- describir los procesos que aplicará en el ejercicio de los derechos políticos inherentes a las acciones de las compañías en las que están invertidas las IIC que gestiona la Gestora.

### 3. Marco normativo

Para la presente Política de Implicación y su elaboración se ha tenido en cuenta el siguiente marco normativo:

- Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas. Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas, y su transposición en España.
- Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre de 2003, de instituciones de inversión colectiva.
- CIRCULAR 4/2008, de 11 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el contenido de los informes trimestrales, semestral y anual de instituciones de inversión colectiva y del estado de posición.
- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

Asimismo, la presente Política de Implicación se sustenta sobre los principios recogidos en la normativa española de aplicación.

### 4. Política de Implicación

La Política de Implicación se asienta en diversas actuaciones dirigidas en cuatro ámbitos: (i) seguimiento y diálogo con las compañías; (ii) comunicación con otros accionistas y grupos de interés; (iii) ejercicio de derechos políticos; y (iv) gestión de conflictos de interés.

La Gestora, cuando su inversión se lo permita, podrá llevar a cabo los procesos descritos en esta política sobre cualesquiera de las compañías en las que una o varias instituciones y entidades de inversión colectiva, de forma individual o conjunta, que gestiona esté invertida. No obstante, la aplicación de los procesos será obligatorio cuando dicha inversión sea significativa, entendiendo como tal aquella que se haya mantenido durante, al menos, 12 meses de forma consecutiva, siendo 9 de ellos pertenecientes al ejercicio de análisis, y cuyo volumen alcance o supere el 2% del capital de la sociedad.

## 4.1. Seguimiento y diálogo con las compañías

La Gestora como parte de su estrategia de inversión realiza un análisis periódico de las compañías en las que invierte teniendo en cuenta información financiera y no financiera, decidiendo la estrategia de implicación en función de las particularidades de cada compañía.

Entre los aspectos que se tienen en cuenta para el análisis de las compañías se pueden destacar: objetivos y estrategias, rendimiento financiero y no financiero, gestión de riesgos, estructura de capital y, muy especialmente apoyándose en análisis facilitados por proveedores expertos en la materia, factores ambientales, sociales y gobernanza.

Para realizar el seguimiento se tienen en cuenta informes públicos, anuncios regulatorios, informes de análisis de otros proveedores, hechos relevantes, convocatorias de juntas generales, plataformas de información financiera, comunicados de prensa, información del custodio o depositario y cualquier otra información que se considere relevante.

Cuando se tenga un interés en el largo plazo o cuando, por controversias identificadas en los procesos periódicos de análisis y revisión de información, se detecte la necesidad de mantener un diálogo de comunicación con las compañías que cumplan con los criterios legales de implicación, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para ello.

El diálogo se podrá llevar a cabo con diferentes áreas y personas de la compañía en función del asunto en cuestión y se podrá realizar a través de diferentes medios de comunicación como, por ejemplo, reuniones presenciales, video llamadas o llamadas, emails, cartas, ...

Los resultados y conclusiones del proceso de comunicación se comparten internamente entre los equipos de la Gestora para una mejor toma de decisiones de inversión o ejercicio de derecho de voto.

## 4.2. Comunicación con otros accionistas y grupos de interés

La Gestora podrá actuar con otros accionistas y grupos de interés como puede ser empleados de la compañía, representante de trabajadores, asociaciones, proveedores u organismos reguladores cuando sea necesario y se considere la mejor opción para los vehículos y carteras que gestiona.

## 4.3. Ejercicio de derechos políticos

La política de voto de la Gestora estará alineada con la legislación que le es aplicable.

Atendiendo al artículo 115.Obligaciones.1(i) del RIIC aprobado por el Real Decreto 1082/2012, al artículo 46. Obligaciones y responsabilidad 1.d). de la Ley 35/2003:

En el ejercicio de derecho de voto de compañías españolas, cuando las IIC que gestiona la Gestora mantengan en su cartera activos de forma conjunta valores emitidos por un importe igual o superior al uno por ciento del capital de dicha compañía y tal participación tuviera una antigüedad superior a 12 meses, la Gestora ejercerá todos los derechos políticos inherentes a tales valores, especialmente el derecho de asistencia y voto en las juntas generales. En caso de ejercer el derecho a voto, justificará el sentido del mismo.

Cuando la participación de las IIC gestionadas no cumpla con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y para la mejor defensa de los intereses de los partícipes, la Gestora se reservará la potestad del ejercicio de los derechos, si le correspondieran, de asistencia y voto, o, alternativamente, se delegará en el Consejo de Administración de la compañía. En caso de ejercer dichos derechos lo hará público en el informe periódico correspondiente al periodo en el que haya ejercido los mismos.

El ejercicio de derecho de voto sobre compañías extranjeras se aplicará en los mismos términos que lo dispuesto para las compañías españolas.

#### **Asesores de voto (proxy advisors)**

Actualmente la Gestora no cuenta con proveedores de asesores de voto que presten servicio en el desarrollo de actividades de implicación y procesos de decisión.

### **4.4. Gestión de conflictos de interés**

La Gestora cuenta con una política de gestión de conflictos de interés de obligado cumplimiento para todo el personal de la sociedad gestora.

Esta política tiene un doble objetivo: (i) identificar, en relación con los servicios y actividades de inversión, las circunstancias que den o puedan dar lugar a conflictos de intereses que implique un riesgo de menoscabo de los intereses de uno o más clientes; y (ii) especificar los procedimientos que habrán de seguirse y las medidas que habrán de adoptarse para evitar o gestionar estos conflictos.

La correcta detección de estos posibles conflictos de interés permite establecer una Política de Gestión de Conflictos de Interés cuyo efectivo cumplimiento hará que se logre el objetivo último de ésta que no es otro que se eviten las situaciones de conflicto que perjudiquen a los clientes.

## **5. Aprobación y revisión**

El Consejo de Administración de la Gestora será el responsable de la aprobación de la presente Política de Implicación, así como de su revisión periódica, modificación y/o actualización de la misma.

## 6. Publicación y aplicación

La Política de Implicación será comunicada a todo el personal de la sociedad gestora y publicada por el departamento de Administración en la página web corporativa de la Gestora.

Asimismo, con carácter anual, la Gestora publicará la aplicación de su Política de Implicación llevada a cabo durante el año natural anterior. En el supuesto de que se asuma el ejercicio del derecho de voto en alguna de las compañías en las que estén invertidas las IIC que gestiona, presentará una descripción en relación con los derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes y el uso del servicio de asesores de voto de ser el caso, así como la publicación del sentido del voto en las participaciones más significativas.



Dirección de la Sede Corporativa:  
Calle Príncipe de Vergara 131 / Madrid 28002  
Teléfono: +34 91 432 64 00  
[iic@grupocimd.com](mailto:iic@grupocimd.com)